



VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXI - N° 223
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE SEGURIDAD <i>Resolución N° 1226</i>	Pag. 1
DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA <i>Resolución N° 85</i> <i>Resolución N° 86</i> <i>Resolución N° 87</i>	Pag. 1 Pag. 2 Pag. 3
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL <i>Resolución Interna N° 24</i>	Pag. 4
LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.U <i>Resolución N° 230 - Letra:A</i>	Pag. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 1226

Córdoba, 12 de noviembre 2025

VISTO: el Expediente Digital N° 0909-076027/2025 y la Resolución N° 2025/MS-00001189.

Y CONSIDERANDO:

Que por el trámite referido se gestionó el llamado a licitación pública presencial para la "ADQUISICIÓN DE QUINIENTOS (500) VEHÍCULOS AUTOMOTORES EQUIPADOS PARA SEGUJRIDAD CIUDADANA, PARA SER ASIGNADOS AL PROGRAMA OJOS EN ALERTA-CORDOBESES EN ALERTA".

Que la autoridad administrativa cuenta con la facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, conforme lo establecido en el artículo 27, inciso a) de la Ley N° 10.155 – Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que, en virtud de lo expuesto, se procede en la instancia, a revocar el llamado a licitación pública presencial dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 2025/MS-00001189 de fecha 4 de noviembre de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJESE SIN EFECTO el llamado a licitación pública presencial dispuesto por Resolución Ministerial N° 2025/MS-00001189 de fecha 04 de noviembre de 2025.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 85

Córdoba, 12 de noviembre 2025

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-076043/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "COSPROS - COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD LIMITADA" CUIT 33-66822778-9, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor VALENZUELA DOMINGUEZ, Carlos Ramón D.N.I. N° 20.133.221.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende

que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 792/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto

reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00001175 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa “COSPROS - COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD LIMITADA” CUIT 33-66822778-9 con domicilio en calle 9 de julio N° 68 Piso 1º Of. 3 de la ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del señor VALENZUELA DOMINGUEZ, Carlos Ramón

D.N.I. N° 20.133.221, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa “COSPROS - COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD LIMITADA” CUIT 33-66822778-9, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FAJARDO FRANCO ALEXIS, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 86

Córdoba, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-076440/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “Custodia Integral S.A.” C.U.I.T. 30-71644182-9, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor QUINTERO, Roque Fernando D.N.I. N° 14.177.149.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 792/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00001303 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa “Custodia Integral S.A.” C.U.I.T. 30-71644182-9, con domicilio en calle Av. Los Plátanos N° 1433 Local A Barrio Los Plátanos de la Ciudad de Cór-



doba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Técnico del señor QUINTERO, Roque Fernando D.N.I. N° 14.177.149, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa “Custodia Integral S.A.” C.U.I.T. 30-71644182-9, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.)

– Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 87

Córdoba, 12 de Noviembre de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-076216/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO OMEGA SEGURIDAD LTDA.” C.U.I.T. 30-63262445-6, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor CONTRERAS, Maximiliano Exequiel D.N.I. N° 34.246.112.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 792/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a

partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00001304 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO OMEGA SEGURIDAD LTDA.” C.U.I.T. 30-63262445-6, con domicilio en calle Belgrano N° 501 Planta Baja “C” B° Alberdi de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Técnico del señor CONTRERAS, Maximiliano Exequiel D.N.I. N° 34.246.112, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO OMEGA SEGURIDAD LTDA.” C.U.I.T. 30-63262445-6, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA



DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

Resolución Interna N° 24

Córdoba, 10 noviembre de 2025

VISTO: La Ley N° 9187 de creación de la Dirección de Inteligencia Fiscal y modificatorias, la Ley N° 10618 de Simplificación y Modernización de la Administración y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución de la Provincia de Córdoba establece como responsabilidad del Estado, el resguardo del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales; objetivos que pueden cumplirse mediante la utilización de distintas herramientas informáticas.

II.- Que el inciso c) del Artículo 10° de la Ley 9187 le otorga la atribución al Director de Inteligencia Fiscal a organizar el funcionamiento interno de la Dirección.

III.- QUE en el marco de la despapelización ordenada por el artículo 4 de la Ley N° 10618 de Simplificación y Modernización de la Administración, esta Dirección de Inteligencia Fiscal constata la existencia de expedientes correspondientes al sector Técnico Legal, referidas a legajos de sumarios instruidos a contribuyentes por infracciones tributarias cometidas, obrantes en cajas archivos que contienen actuaciones de una antigüedad mayor a los cinco años y de hasta más de veinte años.

IV.- QUE, atento encontrarse los sumarios cerrados y la extensidad del tiempo transcurrido, toda la documentación se torna inservible y por lo tanto en condiciones de destrucción.

V. QUE como ANEXO I – LISTADO EXPEDIENTES TÉCNICO LEGAL DIGITALIZADOS con un total de una (1) foja útil donde se incluyen las cajas que contienen los legajos de sumarios instruidos a contribuyentes por infracciones tributarias cometidas, detallando el número de Expediente, Número de Control Interno (Sticker), Clave Única de Identificación Tributa-

ria -CUIT-, Denominación del Sujeto, Número de Fojas.

VI.- Que preservada la información contenida en las actuaciones obrantes en formato papel y detalladas según lo expresado en los considerandos anteriores y en cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Modernización, corresponde proceder a su desmaterialización a través de la trituración. POR todo lo expuesto, y en el uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CONVALÍDESE que la documentación digitalizada correspondiente al sector Técnico Legal de la Dirección convertida en formato digital, se corresponde con exactitud a la documentación en formato papel que obra en las actuaciones que se detallan en el listado que como ANEXO I – LISTADO EXPEDIENTES TÉCNICO LEGAL DIGITALIZADOS con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, y que se encuentran archivadas en la Dirección de Inteligencia Fiscal.

ARTÍCULO 2°. – ESTABLÉCESE que la documentación digitalizada y detallada en el Anexo I, tendrá idéntica validez jurídica/tributaria que sus equivalentes en formato papel.

ARTÍCULO 3°. – ORDENAR la desmaterialización del soporte papel de las actuaciones digitalizadas incluidas en el ANEXO I por encontrarse en condiciones de ello.

ARTÍCULO 5°. –PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.

FDO.: HUGO A. LUDUEÑA, DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL - EDGARDO FABIÁN FIOMENI, DIRECTOR DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

ANEXO

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.U

Resolución N° 230 - Letra:A

Córdoba, 28 de octubre de 2025

Gestión Interna RD N° 0449-62544/2024.-

VISTO que los presentes actuados contienen antecedentes relacionados al Reglamento del producto Quiniela y sus variantes, en particular de una nueva modalidad de apuesta denominada “Multipremio”;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Subgerencia Dptal. de Comercialización y Marketing, junto a la Div. Juegos Propios y Foráneos por Nota signada el 05/08/2025, presentan el Proyecto de una modalidad de Quiniela Tradicional, denominada “Multipremio”, con el objeto de mejorar tanto la experiencia de consumo innovando en las características de premiación del producto más jugado en nuestras agencias, como así también la percepción de recompensa, incrementando la cantidad de premios obtenidos por los jugadores, sin afectar la utilidad bruta de Lotería, lo que hará más entretenida la participación del jugador, aumentando la frecuencia de apuesta y logrando una mayor fidelidad con el juego oficial;

QUE esta nueva modalidad “Multipremio” utiliza el mismo extracto de

sorteo de Quiniela, contempla idéntica comisión para la red de ventas y comparte el modo de toma de apuesta, sin embargo, el apostador tiene un ticket exclusivo para cada variante, y su diferencia radica en sus sistemas de premiación -criterios y factores de pago-;

QUE en particular, a nivel de terminal de captura, se seleccionará: juego, concurso y modalidad, es decir, se elegirá ícono de, por ejemplo, “Quiniela Matutina,” luego fecha, hora, número de concurso y posteriormente a qué modalidad se apuesta. En una primera instancia, el sistema de búsqueda de ganadores determina apuestas con “coincidencia plena” -sistema de premiación tradicional de la quiniela- y en segunda instancia, el sistema determinará apuestas que son consideradas “sin premios en primera instancia” y que tendrán una nueva chance de ganar, según distintos criterios complementarios de premiación. Si existe acierto por “coincidencia plena,” no se participa en “búsqueda con multipremio,” dejándose sentado que la búsqueda de ganadores es por jugada, no por ticket, a la vez que para participar de esta nueva modalidad de premiación no es necesario incurrir en ningún costo adicional por parte del jugador, es una modalidad de apuesta, en tanto que, si en la búsqueda de ganadores con multipremio existieran más de un acierto, los mismos se acumulan siendo válidos todos los premios obtenidos;

QUE la Subgerencia Dptal. de Comercialización y Marketing, junto a la Div. Juegos Propios y Foráneos manifiestan que la Quiniela con “Multipremio” parti-

cipará en todos los sorteos vigentes -La Previa, La Primera de la Mañana, Matutino, Vespertino, Nocturno y La Turista-, acompañando finalmente proyecto de modificación del Reglamento de Quiniela y Anexo 1 en F.U. N° 149;

QUE solicitada su intervención, el Dpto. Legal emite Dictamen N° 11196/2025 de fecha 31/07/2025, en el que, tras referir al análisis efectuado previamente en Dictamen N° 10768/2024 (fs. 127/128), concluye que no existen reparos desde el punto de vista jurídico formal que formular sobre el proyecto de Reglamento de que se trata, resaltando que este Directorio cuenta con facultades para disponer modificaciones reglamentarias al catálogo de juegos obrante en Anexo Único al Decreto N° 1130/01, conforme expresa delegación efectuada por Decreto N° 734/2019, por lo que de darse curso favorable al planteo de las Áreas de Comercialización, corresponde la emisión de una disposición en tal sentido, seguida de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial;

QUE a su turno, la Oficialía de Cumplimiento del Área de Prevención de Lavado de Activos por Nota N° 44/2025, procede a realizar el análisis impuesto por la normativa vigente, destacando que el art. 4 de la Resolución UIF 194/2023 determina que Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., en carácter de Sujeto Obligado, debe efectuar de manera previa al lanzamiento e implementación de productos, el correspondiente análisis de riesgo inherente que pudiese generar una modificación en la capacidad de administración y de mitigación;

QUE tras elaborar un pormenorizado estudio, en el que se evaluaron aspectos como amenazas, es decir, las acciones que tienen el potencial de afectar el normal devenir de un estado, una sociedad o una economía en el contexto del LA/FT; la identificación del producto, su naturaleza y vulnerabilidades; los factores de riesgo según los Arts. 4 y 5 de la Resolución UIF 194/2023, riesgo residual y factores de riesgo inherente; y la mitigación de éstos, se efectuaron recomendaciones para toda la operatoria del juego que nos ocupa;

QUE la Oficialía de Cumplimiento concluye estableciendo que todos los productos afrontan riesgos, sin embargo, la administración de ellos puede ayudar a proteger a la empresa al reducir las probabilidades de que estos se produzcan, así como también, ayuda a resguardarla del impacto, en caso que efectivamente se ocasionen, sin que ello implique un impedimento en alcanzar los objetivos estratégicos y el plan de negocios diseñado;

QUE en una nueva intervención, las Áreas de Comercialización por Nota de fs. 166, acusan recibo de todas las recomendaciones vertidas por la Oficialía de Cumplimiento, por lo que finalmente ésta mediante Nota de Envío de Sistema STEP de fs. 167 da curso a la continuidad del trámite;

QUE el Dpto. Secretaría Privada de Gerencia General por Nota N° 58/2025 "A" remite los presentes actuados para control de legalidad y posterior tratamiento de tema en reunión de Directorio, sugiriendo se haga lugar a lo propuesto por la Subgerencia Dptal. de Comercialización y Marketing y División Juegos Propios y Foráneos, y se apruebe en consecuencia el proyecto de reglamento acompañado en F.U. 149, facultando a la Subgerencia antes mencionada a definir la fecha de implementación de la nueva modalidad, y encomendando a las Áreas de origen a efectuar las comunicaciones y/o acciones de capacitación que correspondan a la red de concesionarios, B-Gaming S.A., Cámara de Loteros y Agentes de Juegos, y demás sectores internos que correspondan, así como también, actualización de información en sitio web oficial, y toda otra cuestión vinculada al caso, debiendo

efectuar el seguimiento de la evolución de la nueva modalidad incorporada;

QUE el Dpto. Despacho efectúa pertinente control previo de legalidad, en el que comparte los términos expresados por el Dpto. Legal en Dictamen N° 11196/2025 de fecha 31/07/2025, no presentado objeciones que formular a lo propuesto por las Jefaturas interviniencias

POR ello;

**EL DIRECTORIO DE LOTERÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.U**
RESUELVE:

1. TOMAR CONOCIMIENTO del informe presentado por la Subgerencia Dptal. de Comercialización y Marketing, junto a la Div. Juegos Propios y Foráneos mediante Nota signada el 05/08/2025, por la que presentan el Proyecto de una modalidad de Quiniela Tradicional, denominada "Multipremio", con el objeto de mejorar tanto la experiencia de consumo innovando en las características de premiación del producto más jugado en nuestras agencias, como así también la percepción de recompensa, incrementando la cantidad de premios obtenidos por los jugadores, sin afectar la utilidad bruta de Lotería, lo que hará más entretenida la participación del jugador, logrando una mayor fidelidad con el juego oficial; y consecuentemente, APROBAR el Reglamento de Quiniela y Anexo 1 elaborado por las Áreas precitadas y que obra en F.U. N° 149. La presente medida se adopta atento a lo solicitado por las Áreas de Comercialización, e intervenciones de la Oficialía de Cumplimiento y el Dpto. Secretaría Privada de Gerencia General en Notas N° 44/2025 y N° 58/2025 "A" respectivamente.

2. DEJAR SIN EFECTO toda otra disposición dictada con anterioridad que se oponga a la presente.

3. FACULTAR a la Subgerencia Dptal. de Comercialización y Marketing a determinar la fecha de implementación de la modificación al Reglamento de Quiniela y su Anexo 1 aprobada en el Punto 1 de la presente.

4. LA Subgerencia Dptal. de Comercialización y Marketing efectuará las notificaciones y/o acciones de capacitación que correspondan a la red de Agencias Oficiales, B-Gaming S.A., Cámara de Loteros y Agentes de Juegos, y a las demás Áreas de esta Sociedad, y practicará correspondiente publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web oficial de esta Lotería, debiendo asimismo, efectuar el seguimiento de evolución de la nueva modalidad de Quiniela que por la presente se aprueba.

5. PROTOCOLÍCESE, notifíquese a Gerencia General, y pase a las Subgerencias Dptal. de Comercialización y Marketing y de Operaciones a sus efectos. Con copia a Sindicatura.

FDO.: DAVID MAURICIO URRETA, PRESIDENTE - LORENA LILIANA NICOLA, VICEPRESIDENTE - PABLO ENRIQUE CORERO, DIRECTOR - NORA BEATRIZ CINGOLANI, DIRECTORA.

ANEXO